

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY
ADHESIÓN A LA LEY 26.588

ARTÍCULO 1: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.588 y su modificatoria Ley N° 27.196, referidas a la "Acción Médica, la Investigación Clínica y Epidemiológica, la Capacitación Profesional en la Detección Temprana, Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad Celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten".

ARTÍCULO 2: Incorpórese dentro de las prestaciones obligatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) la cobertura médico-asistencial integral, incluyendo el tratamiento dietoterápico y el acceso a alimentos libres de gluten, conforme a los parámetros establecidos en la normativa nacional a la que se adhiere.

ARTÍCULO 3: Quedan comprendidas dentro de los alcances y beneficios de la presente ley, además de la Enfermedad Celíaca, las patologías de Sensibilidad al Gluten No Celíaca (SGNC) y Sensibilidad al Trigo No Celíaca (STNC).

ARTÍCULO 4: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente, la cual deberá arbitrar las medidas necesarias para garantizar la difusión, el control de los productos alimenticios y el cumplimiento de las ofertas de menús libres de gluten en los términos de la ley nacional.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico de protección para los ciudadanos bonaerenses que padecen celiaquía o patologías asociadas al consumo de gluten y trigo.

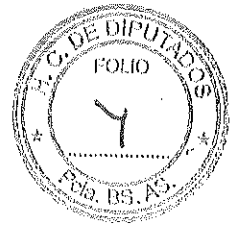
La celiaquía es una enfermedad crónica que no cuenta con un tratamiento farmacológico; la única "medicina" para quienes la padecen es una dieta estricta, permanente y libre de gluten (sin T.A.C.C.). El incumplimiento de esta dieta conlleva graves riesgos para la salud de los bonaerenses, afectando su calidad de vida y generando complicaciones a largo plazo que el Estado debe prevenir.

Si bien la Provincia cuenta con antecedentes normativos (como la Ley 10.499), resulta imperioso adherir formalmente a la Ley Nacional 26.588 y su actualización (Ley 27.196). Esta última no solo profundiza la investigación y capacitación, sino que establece estándares de cobertura que deben ser replicados y garantizados en nuestra jurisdicción.

Un aspecto innovador y necesario de esta propuesta es la inclusión de la Sensibilidad al Gluten No Celíaca (SGNC) y la Sensibilidad al Trigo No Celíaca (STNC). Estas condiciones, aunque diferenciadas de la celiaquía en su diagnóstico clínico, requieren el mismo rigor en el tratamiento nutricional. La omisión de estas patologías en el marco legal actual deja a un grupo vulnerable de la población sin la debida protección y cobertura asistencial.

Dada la disparidad de costos entre los alimentos convencionales y los productos libres de gluten, es fundamental que el IOMA garantice la cobertura integral. La seguridad alimentaria no debe ser un privilegio, sino un derecho garantizado por el sistema público de salud y de seguridad social de la Provincia.

A través de este proyecto, buscamos dotar al Ministerio de Salud y a los organismos correspondientes de una herramienta legal sólida para llevar adelante acciones tendientes a mejorar la detección temprana y garantizar que el costo del tratamiento no sea una barrera para la salud de los bonaerenses.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Por todo lo expuesto, agradezco a las señoras y señores Diputados el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.